
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV) Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (UMH) PARA ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ANIMAL DE LA UPV Y EL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE LA UMH

En Valencia, a 05 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. FRANCISCO JOSÉ MORA MAS, Rector Magnífico de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV), en nombre y representación de la misma, con CIF Q4618002B y con sede en el Camino de Vera s/n, C.P. 46022 de Valencia, en ejercicio de las competencias que le vienen conferidas por el artículo 53. d) de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados por Decreto 182/2011, del 25 de noviembre, del Consell, y por el Decreto 64/2017, de 26 de mayo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, D. MANUEL MIGUEL JORDAN VIDAL, Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), con CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012,

Ambos intervinientes se reconocen entre sí con capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que el Instituto de Ciencia y Tecnología Animal de la UPV (en adelante ICTA) y el Departamento de Tecnología Agroalimentaria de la UMH (en adelante DTA) están interesados en establecer una colaboración mutua, dada la afinidad de líneas de investigación que ambos desarrollan.
2. Que la finalidad última del presente convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre el ICTA de la UPV y el DTA de la UMH, para el desarrollo de actividades conjuntas de investigación en las áreas de la Ciencia y Tecnología de la Producción Animal y de los Alimentos.
3. El presente convenio se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Por todo ello, las dos partes consideran de interés suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Por el presente Convenio se acuerda la colaboración mutua entre el ICTA de la UPV y el DTA de la UMH para la realización de actividades de investigación y formación de investigadores.

Segunda.- Objetivos a alcanzar

El objetivo general es la colaboración en proyectos de investigación y en la formación de personal investigador para la mejora de la productividad y la sostenibilidad de la producción animal y la ciencia y tecnología de los alimentos.

Los objetivos específicos se desarrollarán en los proyectos y actividades conjuntas de investigación que se propongan en el marco de este convenio, que deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima. Cada

actuación conllevará la firma de un convenio específico, que será supervisado por los correspondientes servicios dentro de cada una de las instituciones y que contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Nombre del investigador o investigadores que se responsabilizarán de la marcha de la actuación específica.
- c) Descripción del plan de trabajo, que, en su caso, incluirá las distintas fases del mismo, la entidad responsable del desarrollo de cada una de ellas, y la cronología de su desarrollo.
- d) Medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad y, en su caso, el presupuesto asumido por cada parte.
- e) Referencia específica a las instalaciones en que se realizará la actividad objeto del Acuerdo.
- f) Referencia, en su caso, a las personas que asuman la coordinación entre la UPV y la UMH en materia de riesgos laborales.
- g) En su caso, normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- h) Regulación de la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual/industrial, en su caso, y sobre las condiciones de explotación.

Tercera.- Concurrencia conjunta a convocatorias de proyectos de investigación

El personal del ICTA y el DTA, podrán concurrir conjuntamente a las convocatorias de financiación de la investigación o a otro tipo de acciones cuya finalidad sea la expuesta en la cláusula segunda de este convenio. Esto incluye tanto las convocatorias internas de la UPV y la UMH, siempre que las bases de las convocatorias lo permitan, como las convocatorias externas locales, europeas o internacionales en general. La presentación de solicitudes a estas convocatorias se realizará a través de la UPV o de la UMH en función de la pertenencia a una u otra universidad del Investigador Principal. En cualquier caso siempre se estará a lo dispuesto en las distintas convocatorias y demás documentos relacionados con la misma.

Cuarta.- Colaborar en la formación de investigadores

El personal del ICTA y del DTA podrá colaborar en la formación de doctorandos a través de los Programas de Doctorado Verificados de la UPV y la UMH en los que participe el ICTA o el DTA. Esta colaboración se podrá llevar a cabo mediante la codirección de tesis doctorales y la participación de los doctores de ambas instituciones como evaluadores externos o miembros de los tribunales de evaluación de las tesis doctorales.

Quinta.- Aportaciones de las partes

Las personas que formen parte del DTA podrán hacer uso de los servicios comunes, infraestructura, laboratorios de investigación, granjas experimentales, biblioteca y equipamiento científico del ICTA, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización. A su vez, el personal del ICTA podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura, laboratorios de investigación, granjas experimentales, biblioteca y equipamiento del DTA con las mismas limitaciones.

El uso de las granjas docentes de la Escuela Politécnica Superior de Orihuela (EPSO) será regulado por una comisión creada al respecto y constituida por el responsable funcional de las instalaciones (Director de la EPSO), el responsable de su gestión y dos profesores representantes del área de Producción Animal.

El personal del DTA podrá desarrollar trabajos de investigación en las dependencias del ICTA, previa autorización del Director del mismo, y siguiendo las normas establecidas que sean de aplicación en la UMH para la movilidad de su personal.

Este convenio no implica obligaciones económicas para las partes firmantes.

Sexta.- Personal

Para el desarrollo de las actuaciones en colaboración, tanto la UPV como la UMH podrán acoger en las instalaciones del ICTA y del DTA, de forma puntual, a profesores, investigadores, becarios o técnicos de la otra entidad, asumiendo la entidad de origen su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. Este personal realizará su

actividad bajo las instrucciones de su institución de origen, si bien estará obligado a cumplir con las normas que rijan en el centro de acogida. En cada convenio específico se listará el personal participante de cada institución.

En estos casos, para garantizar la prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos de las personas de la UPV o de la UMH que trabajen en las instalaciones de la otra parte, y siguiendo las obligaciones especificadas en el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario según el R.D. 171/2004, la UMH designa al director del DTA responsable de la coordinación de actividades de prevención, con las obligaciones especificadas en el *“Procedimiento para la coordinación de riesgos laborales en docencia e investigación”* de la UMH (aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión del 3 de mayo de 2006). La persona responsable en la UPV es el Director del ICTA. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan a cada una de las partes.

La vinculación que se acuerda en este convenio entre el ICTA y el DTA tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional del personal de una entidad respecto de la otra. Se excluye, asimismo, la participación del personal de la UPV en los órganos colegiados de la UMH y viceversa.

Séptima.- Comisión de seguimiento del convenio

Una comisión mixta de seguimiento realizará tareas de aprobación, planificación, coordinación y evaluación de la actividad desarrollada. Se reunirá al menos una vez al año y estará integrada por las siguientes personas:

Por la Universidad Politécnica de Valencia:

- El vicerrector de investigación o persona en quien delegue, y
- El director del ICTA o persona en quien delegue.

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche:

- El vicerrector con competencias en investigación o persona en quien delegue, y
- El director del DTA o persona en la que delegue.

Octava.- Mención en publicaciones y difusión de resultados

Sin menoscabo de lo acordado, en su caso, en el correspondiente convenio específico regulador de cada colaboración concreta, se acuerda que en las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la colaboración establecida, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido y su pertenencia y adscripción a las Instituciones y Unidades de que dependen.

Novena.- Protección de resultados

Sin menoscabo de lo acordado, en su caso, en el correspondiente convenio específico regulador de cada colaboración concreta, se acuerda que, cuando de esta colaboración se deriven resultados susceptibles de protección industrial o de protección en cualquier registro que pudiera otorgar derechos sobre dichos resultados, la titularidad que se obtenga podrá ser compartida, distribuyéndose, en este caso, los gastos y beneficios proporcionalmente a la contribución de las instituciones intervinientes.

Décima.- Resolución de conflictos

La UPV y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier aspecto no regulado en este Convenio que pudiera surgir durante el periodo de vigencia del mismo.

Undécima.- Naturaleza del convenio y cuestiones litigiosas

El presente convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, efectos, resolución o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y

que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso-administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Duodécima. Resolución del convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes mediando preaviso por escrito con una antelación mínima de treinta días
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Decimotercera. Entrada en vigor y duración del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso y escrito de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. No obstante todo lo anterior, cualquiera de las instituciones podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito, poner fin al convenio, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que se encuentren en ejecución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha la comienzo indicados.

POR LA UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

POR LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

D. Francisco José Mora Mas

D. Manuel Miguel Jordán Vidal